



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 08/07/2024

DECRETO N°: 0179-2024

VISTO:

El decreto N° 0175/2024 de fecha 28/06/2024 llamado a Concurso de Precios N° 07/2024 para realizar la extensión de Red de agua potable La Criolla Dpto. Concordia – E.R. y conexiones domiciliarias de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de contrataciones y suministros, ha llamado a Concurso de Precios N° 07/2024 para realizar la extensión de Red de agua potable La Criolla Dpto. Concordia – E.R. y conexiones domiciliarias de agua.

Que se ha invitado a presupuestar a las siguientes empresas: a) TARSA S.A., C.U.I.T. 30-68246761-0, con domicilio en Pellegrini N° 1156, Concordia Entre Ríos; b) CONKRET S.A. C.U.I.T. 33-71086714-9 con domicilio en Avellaneda N° 282, Concordia Entre Ríos y c) REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2 con domicilio en calle Río Calchaquí S/N de la localidad de La Criolla CP 3212.

Que, la firma REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2, presentó sobre individualizado como sobre N° 1, según pedido del Dpto. de Contrataciones y Suministros, cumplimentando toda la documentación requerida en el ANEXO I Pliego de bases y condiciones particulares.

Que la oferta económica presentada por la firma REM S.A asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 53/100 (\$11.872.383,53), superando el presupuesto oficial en un 6,0%.

Que la Ordenanza de Contrataciones y Suministros N° 004-2013 de fecha 08/05/2013 en su artículo N° 15° expresa: “ARTICULO 15°.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la MUNICIPALIDAD, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el Artículo 12° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un veinte por ciento más (20 %) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.”.

Que es importante destacar que la firma REM S.A., no adeuda suma alguna a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 161° de la Ley Provincial N°10.027, no serán admitidos a contratar los deudores morosos del Municipio o aquéllos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones.

Que estas razones señaladas –sin perjuicio de ser la única oferta- hace que la propuesta de REM S.A. sea conveniente, no solo por su precio, sino porque según las características de la empresa se estima que se dará fiel cumplimiento del Contrato de obra que celebre el Departamento Ejecutivo y con buena calidad en los materiales y maquinaria que forma parte de la misma.

Que por lo expuesto la oferta presentada por la única proponente firma REM S.A. es conveniente para la MUNICIPALIDAD de LA CRIOLLA, teniendo en cuenta el precio de la misma, la calidad de los materiales que obran en sus detalles –todos aprobados por normas internacionales –SELLO IRAM-, la idoneidad del oferente donde se evaluó la correcta inscripción en los organismos de contralor de su actividad y ser un proveedor local.

Que luego de reunido el D.E.M. junto al Dpto. Contrataciones y Suministros y de un exhaustivo análisis, resulta conveniente la cotización dada por REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2 con domicilio en calle Río Calchaquí S/N de la localidad de La Criolla CP 3212, en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 53/100 (\$11.872.383,53).

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza N° 004/2013.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ART. 1°) ADJUDÍQUESE el CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2024 a la firma REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2 con domicilio en calle Río Calchaquí S/N de la localidad de La Criolla CP 3212, en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 53/100 (\$11.872.383,53) en virtud del considerando precedente.

ART. 2°) El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario de la siguiente forma:

- Un anticipo financiero del cuarenta por ciento (%40) dentro de los cinco (5) días de suscripto el contrato de obra, y acreditado las garantías y demás recursos que el contrato requiera.
- El saldo a pagar a la contratista hasta llegar al noventa por ciento (%90) del monto total de presupuesto de la obra se abonará a través de certificados de obra correspondiente. El importe equivalente al diez por ciento (%10) restante se abonará en concepto de final de obra, luego de la presentación y aprobación de los certificados correspondiente a la ejecución final y recepción provisoria de la obra por parte de los organismos intervinientes.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

ART. 3°: NOTIFIQUESE del presente a la firma REM S.A.

ART. 4°: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

ART. 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Rios




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios